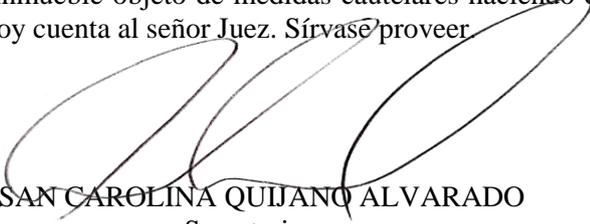




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA. Pasto, 9 de noviembre de 2022. Con el presente asunto y el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, adjuntando copia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de medidas cautelares haciendo constar el embargo decretado por el Juzgado, doy cuenta al señor Juez. Sírvese proveer.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520013103004-2022-00252-00

Proceso: Ejecutivo - con garantía real

Demandante: Francisco Adrián Benavides Sanseviero y otro

Demandada: Arnulfo Nacor Bolaños

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en su oficio de fecha 28 de octubre de 2022 informa que procedió a registrar el embargo decretado sobre el bien inmueble objeto de medidas cautelares distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-312387; anexa el correspondiente certificado de tradición.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

1º.- AGRÉGUESE al expediente para los fines legales pertinentes el oficio de fecha 28 de octubre de 2022 y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de medidas cautelares distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-312387 remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en el cual se hace constar el registro del embargo decretado por esta Judicatura.



2º.- LLEVAR a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medidas cautelares decretada en auto dictado el 21 de octubre de 2022, el cual se relaciona a continuación: Lote de terreno denominado No. 1, ubicado en la Sección Segovia, Corregimiento de Cimarrones, jurisdicción del municipio de Chachagui (N), con una extensión de 20.000 metros cuadrados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-312387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

3º.- Para el cumplimiento de lo anterior, se COMISIONA muy atentamente al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHACHAGUI (N).

Insértese, a costa de la parte interesada, copia del folio de matrícula inmobiliaria o de la escritura pública donde consten los linderos del bien inmueble objeto de medidas cautelares. El comisionado verificará si los linderos actuales corresponden a los consignados en los documentos que se anexa. Para el caso de haber variado se servirá explicar la mutación operada.

4º.- DESÍGNASE como SECUESTRE a la sociedad J.A ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, quien podrá ser notificada en la CARRERA 32 No. 16 - 61 MARIDIAZ de esta ciudad, teléfono celular 3014867833, correo electrónico juancoaguirre_1963@hotmail.com. La autoridad comisionada le comunicará su nombramiento, así como el día y la hora en la que habrá de comparecer a la diligencia por ella programada. Se le advertirá que su asistencia a la diligencia de secuestro será obligatoria mediante oficio que deberá ser enviado por la parte interesada (Numeral 1º del artículo 595 del C. G. del P.).

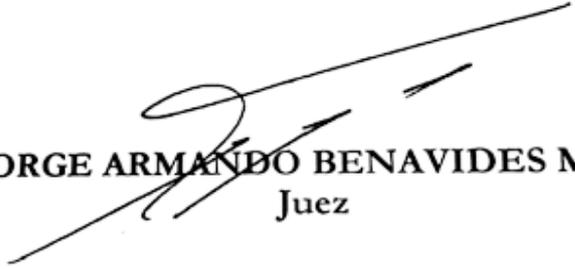
En los eventos previstos en la ley, si el auxiliar de la justicia no compareciere a la diligencia, el comisionado procederá a nombrar un nuevo auxiliar de la lista que tenga a su disposición.



5°.- Para llevar a efecto la diligencia de secuestro, la autoridad comisionada tendrá en cuenta las disposiciones consagradas en 595 y 596 del C. G. del P.

6°.- NOTIFICAR la presente providencia por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
PASTO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIA